



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 13. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de abril de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/559	10/04/2020	31/03/2020	5.681,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE MARZO
F/2020/560	10/04/2020	31/03/2020	15.719,97	BPXPORT S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE MARZO
F/2020/561	10/04/2020	31/03/2020	10.044,39	BPXPORT S.L.	IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE MARZO
F/2020/576	22/04/2020	21/04/2020	148.978,83	LUR LAUTADA XXI S.A.	24º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: PERIODO 15-04-2020 A 14-10-2020

TOTAL 180.424,19



3.- BONIFICACIONES-EXENCIONES

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

3.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 54,61 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera,



tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

3.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo



4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

3.9.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, dado que el impuesto se devenga el 1 de enero del año en curso.

3.10.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, dado que el impuesto se devenga el 1 de enero del año en curso.



3.11.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, dado que el impuesto se devenga el 1 de enero del año en curso.

3.12.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, dado que el impuesto se devenga el 1 de enero del año en curso.

EXENCIÓN EN EL IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA:

3.13.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2019, presentada por [REDACTED] para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED].



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, que asciende a la cantidad de 50,19 € y ejercicios posteriores para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado g) del artículo 4, relativo a exenciones para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y haber presentado la correspondiente solicitud de exención.

4.- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA 2020

VISTO. - Que los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2020, ascienden a un importe de 36.888,34 y 981.649,02 euros respectivamente.

VISTO. - Que van a ser expuestos al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2020, y que ascienden a un importe de 36.888,34 y 981.649,02 euros, respectivamente.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo queda suspendido hasta el día 1 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Normativo de urgencia fiscal 2/2020 del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



5.- PADRON DE LA TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2020

VISTO.- Que el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 asciende a un importe total de 144.097,70 euros, en concepto de 3.127 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 por importe total de / 144.097,70 euros / en concepto de 3.127 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo queda suspendido hasta el día 1 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Normativo de urgencia fiscal 2/2020 del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

6.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 19,21 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 2 de marzo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 115,59 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 5 de febrero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 53,39 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 13 de febrero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 114,86 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 7 de febrero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.5.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 112,03 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de febrero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.6.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 107,76 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 27 de febrero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.7.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 12,40 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 9 de enero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Por [REDACTED] se solicita licencia para segregación de 216,20 m2 de la parcela [REDACTED], a fin de agregarlos a las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 8 de abril de 2020, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 17 de diciembre de 2019 y registro de entrada 4479/2019 se presenta solicitud de segregación y agregación en la que se pretende:

1. Proceder a la segregación de una porción de 216,20 m2 de la parcela [REDACTED] de Opakua.
2. Así mismo se procede a la agregación de los metros segregados (216,20 m2) a las parcelas [REDACTED], agregando respectivamente 107,50 m2 y 108,70 m2.

2. Normativa Urbanística y Datos de las Parcelas

La solicitud presentada afecta a las parcelas [REDACTED], situadas en Opakua. Las parcelas [REDACTED] pertenecen al Suelo No Urbanizable y la parcela [REDACTED] pertenece al AIU 43 Opakua, del Suelo Urbano No Consolidado.

Dicho ámbito AIU 43, está incluido en el Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, que se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

La segregación y agregación pretendida, tiene su fundamento en el cumplimiento de la Resolución Judicial 70/2016 de 15 de marzo de 2016 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Vitoria-Gasteiz.

Por otra parte, se aporta junto con la documentación presentada, Declaración de conformidad administrativa de segregación y agregación emitida por la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, mediante resolución 2235/2019 de 22 de noviembre.

La finca que se segrega, no queda con una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo y las colindantes quedan con una superficie mayor que la actual.

VISTO.- El expediente,

Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], licencia para segregar 216,20 m² de la parcela [REDACTED] y agregarlos posteriormente a las parcelas [REDACTED] (107,50 m²) y [REDACTED] (108,70 m²) [REDACTED] de Opakua, término municipal de Agurain, en la siguiente forma:

Parcelas	Superficie catastral inicial (m ²)	Superficie Segregada (m ²)	Superficie Agregada (m ²)	Superficie final resultante (m ²)
[REDACTED]	58.275,11	- 216,20		58.058,91
[REDACTED]	682,24		107,50	789,74
[REDACTED]	1.042,68		108,70	1.151,38
TOTAL	60.000,03	- 216,20	+216,20	60.000,03

2/ Que se practique a [REDACTED] la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre las parcelas [REDACTED] del polígono 1 de Opakua, en el término municipal de Agurain, que asciende a la cantidad de / 124,24 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	31,06
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	124,24



8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.